



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230026400

Demandante: SANDRA MILENA ARANGO FORERO

Demandado: CLAUDIA GRACIELA ROSSI PARRA y JULIO ANDRES FARAH SAKR

Señora juez:

Al despacho el presente proceso La parte demandante solicita se decrete medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes y enseres de propiedad de la demandada CLAUDIA GRACIELA ROSSI PARRA. Sírvase resolver

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Observa el despacho que la solicitud presentada por el Dr. JOSE FERNANDO PICALÚA OCHOA, no satisface los requerimientos de lo dispuesto en el inciso final del Art. 83 del C. G. del P.

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER al embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, toda vez que no se encuentran determinados conforme lo dispone el inciso final del artículo 83 del código general del proceso.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f9bf7d00773a8ad74412868e8d5968a998899be0e659f1f654ad5fdbc5a7dc**

Documento generado en 17/05/2023 02:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>